Condiciones generales de contratación

Servicios profesionales de rehabilitación de NIF revocados, rehabilitación para posterior disolución y liquidación y expedientes con activos de la sociedad. Condiciones económicas y obligaciones de pago definidas antes de iniciar el encargo.

Honorarios por fases y pago final condicionado al resultado. La contratación exige la aceptación expresa de los importes y las condiciones del expediente. En sociedades con activos superiores a 150.000 €, podrá exigirse además una garantía personal documentada por el administrador y los socios, con formalización notarial previa cuando sea legalmente posible.

01. Identificación de la firma

Los servicios se ofrecen a través de **NIFRevocados.com**, marca comercial de **Productos Societario, S.L.**, NIF B66602574, con domicilio en Paseo de Gracia, 25, 08007 Barcelona.

Datos registrales declarados: Tomo 44984, Folio 95, Sección 8, Hoja B 473246, Inscripción 1.

Contacto: **645 396 044**. La entidad actúa como empresa privada de asesoramiento y gestión fiscal y mercantil, sin pertenecer a la Agencia Tributaria ni a ninguna Administración pública.

02. Cómo se solicita y contrata un expediente

Una consulta inicial, una llamada, un mensaje o el envío de un formulario no implican por sí mismos la contratación de un servicio ni obligan a efectuar un pago.

Contacto inicial

El cliente explica la revocación del NIF, la situación de la sociedad y qué necesita conseguir.

Valoración del caso

Se solicita la información necesaria para delimitar las actuaciones y las posibles dificultades del expediente.

Propuesta por escrito

Se especifican los servicios, honorarios, impuestos aplicables, fases de pago y, en su caso, gastos de terceros.

Aceptación expresa

El cliente acepta la propuesta y estas condiciones por los medios indicados para el encargo, antes del comienzo de los trabajos remunerados.

La aceptación podrá formalizarse por escrito, firma o comunicación electrónica que permita acreditarla. El idioma de contratación será el castellano, salvo acuerdo distinto. Se facilitará al cliente confirmación documental de la propuesta aceptada.

03. Objeto y alcance de los servicios

El encargo puede incluir, según el presupuesto aceptado, el análisis de la causa de revocación del NIF, revisión de la situación censal y fiscal, identificación de documentación necesaria, estudio de administradores, socios y titulares reales, actividad y domicilio, preparación de la declaración censal y presentación o seguimiento de la solicitud ante la AEAT.

Los servicios pueden dirigirse a recuperar la operatividad de una sociedad, gestionar situaciones vinculadas a inmuebles u otros activos, cuentas bancarias afectadas por la revocación o estudiar una posterior disolución y liquidación.

Solo se entienden incluidos los trabajos indicados expresamente en el presupuesto. Contabilidad, declaraciones tributarias atrasadas, cuentas anuales, aranceles notariales o registrales, recursos, procedimientos judiciales y servicios de terceros se presupuestarán aparte cuando proceda, salvo inclusión expresa.

04. Honorarios, modalidades y condiciones de pago

Las siguientes condiciones económicas se aplicarán a los nuevos encargos expresamente aceptados, sin perjuicio de las condiciones particulares que se formalicen para cada sociedad. Todos los importes indicados son honorarios profesionales, a los que se añade el IVA aplicable.

A. Rehabilitación de sociedad sin activos o con activos de hasta 150.000 €

100 € + IVA (121 €) al aceptar el encargo. Un segundo pago de **2.300 € + IVA (2.783 €)** se devengará únicamente si la AEAT acuerda favorablemente la rehabilitación del NIF. El segundo pago deberá realizarse dentro de los **cuatro días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo favorable de la AEAT**.

B. Rehabilitación de sociedad con activos superiores a 150.000 €

100 € + IVA (121 €) al aceptar el encargo y, únicamente cuando la AEAT acuerde la rehabilitación, **2.300 € + IVA (2.783 €)**, más una comisión de éxito sobre el valor de los activos pactado documentalmente antes de contratar, con el IVA correspondiente.

- Activos **superiores a 150.000 € y hasta menos de 300.000 €**: comisión del **2 %**.
- Activos desde **300.000 € hasta menos de 400.000 €**: comisión del **1,5 %**.
- Activos desde **400.000 € hasta menos de 500.000 €**: comisión del **1,25 %**.
- Activos desde **500.000 € hasta 600.000 €**, inclusive: comisión del **1 %**.
- Activos **superiores a 600.000 €**: **comisión a consultar y pactar expresamente antes de la contratación**.

El valor de referencia de los activos, la documentación utilizada para determinarlo, el porcentaje y el importe exacto o determinable de la comisión se fijarán por escrito antes del inicio del encargo. El capital social declarado no equivale necesariamente al valor de los activos y no será una base de cálculo implícita. El pago final de los 2.300 € y de la comisión se realizará en los **cuatro días hábiles siguientes a la notificación favorable de la AEAT**. Si no se obtiene la rehabilitación, no se devengarán esos conceptos condicionados al éxito.

Garantía personal del administrador y de los socios

En los expedientes de esta modalidad, antes del inicio de los trabajos, se exigirá la formalización de un **reconocimiento de obligación de pago o garantía personal** por el administrador y los socios que lo acepten y suscriban, **actuando en su propio nombre y derecho, y no como representantes de la sociedad**. Se establecerá expresamente, si así lo aceptan los firmantes, su responsabilidad personal y solidaria respecto de los importes condicionados al resultado. La condición de socio o administrador, por sí sola, no supone la asunción de responsabilidad personal.

La formalización **ante notario con carácter previo** será un requisito para aceptar el encargo cuando pueda realizarse legalmente, según la calificación del notario. Si la notaría no puede autorizar el documento por la situación de la sociedad o por la naturaleza del negocio, no comenzaremos los trabajos bajo esta modalidad sin que se haya acordado y firmado una garantía alternativa suficiente. El documento determinará expresamente los obligados, la base de cálculo, el importe y el hecho que origina la exigibilidad del pago. La eventual firma de una garantía privada no equivale automáticamente a un título ejecutivo notarial.

C. Rehabilitación para posterior disolución y liquidación

1.000 € + IVA (1.210 €) al aceptar el encargo y **1.000 € + IVA (1.210 €) al finalizar la liquidación**, conforme al alcance contratado. Los **gastos y aranceles de notaría y Registro Mercantil no están incluidos** y serán por cuenta del cliente, salvo pacto escrito en contrario.

Servicios adicionales no incluidos

La preparación y presentación de declaraciones del **Impuesto sobre Sociedades (modelo 200)** se facturará a razón de **250 € + IVA por ejercicio**. La preparación y presentación de **cuentas anuales** se facturará igualmente a razón de **250 € + IVA por ejercicio**, sin incluir los aranceles o gastos de depósito en el Registro Mercantil. Ninguno de estos trabajos se incluye automáticamente en el servicio de rehabilitación.

Tampoco se incluyen sanciones tributarias, deudas con Administraciones, recargos, intereses, otras declaraciones fiscales, recursos, procedimientos judiciales, certificaciones ni servicios de terceros, salvo contratación expresa. Los pagos iniciales remuneran el inicio del trabajo profesional y se sujetan a la normativa imperativa aplicable en materia de resolución o desistimiento contractual.

El impago de honorarios vencidos será reclamable. Cuando se cumpla la condición de éxito, los importes pactados serán exigibles en los plazos establecidos. El impago podrá dar lugar a reclamación extrajudicial o judicial, con los intereses de demora y costes de cobro que legalmente procedan y conforme a las garantías válidamente otorgadas. En caso de conflicto, prevalecerán las condiciones particulares expresamente aceptadas, sin perjuicio de la legislación imperativa aplicable.

05. Documentación y colaboración del cliente

El cliente deberá tener legitimación suficiente para encargar actuaciones respecto de la entidad y proporcionar información auténtica, completa, actualizada y coherente con la situación real de la sociedad.

Puede ser necesario aportar escrituras, datos de socios y administradores, titularidad real, domicilio fiscal, información de actividad, contratos, facturas y justificantes, entre otros documentos dependientes del caso.

Las actuaciones que exijan representación, certificados electrónicos o poderes requerirán la autorización correspondiente. La solicitud de estudio inicial no requiere compartir contraseñas ni claves privadas. Nunca deben remitirse por un formulario público contraseñas de certificados electrónicos.

Las omisiones relevantes, documentación falsa o falta de colaboración pueden impedir continuar el trabajo y se comunicarán al cliente para valorar la situación.

06. Plazo del encargo e intervención de la AEAT

Para los encargos de rehabilitación se establece un **plazo contractual de gestión de hasta un año** a contar desde la aceptación del encargo, el abono inicial y la puesta a disposición de la documentación necesaria por parte del cliente. Los retrasos imputables a la falta de aportación de documentación, autorizaciones o respuesta a requerimientos del cliente podrán afectar a dicho cómputo, circunstancia que se comunicará por escrito.

Este plazo se refiere a las actuaciones profesionales de preparación, presentación y seguimiento del expediente. **No es una garantía de que la AEAT dicte resolución favorable ni de que la dicte dentro de un año**: la rehabilitación corresponde exclusivamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que puede requerir información, realizar comprobaciones o resolver desfavorablemente.

Si la solicitud se ha presentado durante el plazo de gestión y continúa pendiente de resolución por causas ajenas al prestador, la llegada del año no supondrá por sí misma que se haya obtenido un resultado ni que se devenguen los honorarios condicionados al éxito. La respuesta a actuaciones no incluidas inicialmente podrá requerir ampliación presupuestaria aceptada expresamente.

07. Modificaciones, impago y terminación del encargo

Si aparecen circunstancias nuevas que alteran de forma relevante el trabajo previsto, se explicarán al cliente y, en su caso, se presentará una propuesta complementaria para su aceptación expresa.

Una vez obtenida la resolución favorable de rehabilitación, la obligación de pagar los honorarios finales y, cuando se haya pactado, la comisión de éxito, **no dependerá de la voluntad posterior del cliente de seguir operando, vender los activos o realizar otras actuaciones**. El impago después del vencimiento contractual permitirá reclamar los importes efectivamente devengados, con los intereses y costes que procedan legalmente. Si existen garantías personales válidamente suscritas, podrán ejercitarse los derechos derivados de ellas, sin atribuir automáticamente responsabilidad personal a quien no haya firmado.

El cliente podrá solicitar la interrupción del encargo. Las consecuencias económicas se determinarán conforme a las condiciones particulares aceptadas, los trabajos efectuados y la normativa aplicable. Los pagos finales condicionados al éxito no se devengarán por la mera presentación de la solicitud ni por una resolución desfavorable. Se respetarán, cuando procedan, los derechos imperativos de los consumidores.

08. Confidencialidad, protección de datos y comunicaciones

La documentación recibida se utilizará para valorar o ejecutar el servicio solicitado, de acuerdo con la normativa aplicable y la Política de Privacidad. La información fiscal y mercantil se tratará con la reserva adecuada a su naturaleza.

Las comunicaciones, presupuestos, aceptaciones y documentación podrán intercambiarse por correo electrónico u otros canales acordados con el cliente. Se procurará conservar constancia de las condiciones aceptadas y de sus

modificaciones.

La información contractual deberá poder conservarse o imprimirse. El cliente podrá guardar una copia de las condiciones aceptadas para su consulta posterior.

09. Vigencia, condiciones particulares y aceptación

Estas condiciones se aplican a nuevos encargos cuando se incorporen expresamente a su propuesta y sean aceptadas por el cliente. **No modifican por sí solas los contratos suscritos con anterioridad**, que continúan sujetos a lo acordado en cada caso.

La propuesta personalizada completará estas condiciones con los datos de la sociedad, el alcance de las actuaciones, honorarios, plazos de pago y demás circunstancias particulares. La aceptación deberá poder acreditarse.

Las cuestiones no previstas se resolverán conforme a la legislación española que resulte aplicable, respetando las normas imperativas sobre competencia y protección de consumidores cuando proceda.